

Msp

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, que se encuentra pendiente por resolver. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. MYRIAM GLADYS SUAREZ RIAÑO vs. COLFONDOS S.A. Rad. 2023-00055-00.

INTERLOCUTORIO No. 728

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la continuidad de la ejecución **COLFONDOS S.A.** allega escrito donde informa del cumplimiento de la sentencia base de recaudo.

Por lo anterior, el despacho consultó la plataforma del Banco Agrario, y encuentra que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002899145 de fecha 10/03/2023 por valor \$877.803.00**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Encontrándose cubiertas las obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago, resta resolver la terminación del presente proceso con fundamento en lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral que establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...).”

En caso bajo estudio se cumplen los presupuestos de la norma citada, se dispondrá la terminación y el consecuente archivo del proceso contra la demandada, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se materializaron.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. JHON EDWARD TOBAR, identificado con C.C. No. 94.424.130 y T.P. No. 223.698 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002899145 de fecha 10/03/2023 por valor \$877.803.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo, una vez que ejecutoriado el presente proveído.
2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en los términos del artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral.
3. Reconocer personería al Abogado Roberto Carlos Llamas Martínez, con C.C. No. 73.191.919 y portador de la T.P. No. 233.384 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de **COLFONDOS S.A.**
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957262f58c0c1604204b81bd1f31a6f7ee86c8d6cebe6905d78a21801b4021**

Documento generado en 16/03/2023 09:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>